

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 38

Sábado 15 de febrero de 1969

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de marzo del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 22 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial

Los artículos que se adquieran se entre-

garán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite de oliva, 600 kilos.
- Aceite vegetal, 600 kilos.
- Alubias blancas, 250 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 250 kilos.
- Azúcar, 640 kilos.
- Bacalao fresco, 350 kilos.
- Bertorella, 270 kilos.
- Bonito fresco, 400 kilos.
- Bonito en escabeche, 140 kilos.
- Cacao puro, 25 kilos.
- Café torrefacto, 15 kilos.
- Carbón antracita, que se suministrará en las condiciones que figuren en el expediente de concurso anual, 70.000 kilos.
- Carne congelada, de 2.ª, 500 kilos.
- Carne de pollo, 480 kilos.

Carne de vaca, 3.400 kilos, procederá de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los

cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un traseso. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

- Cebada en grano, 175 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 100 kilos.
- Chocolate con leche, 100 kilos.
- Dulce de membrillo, 40 kilos.
- Fideos, 100 kilos.
- Galletas María, 40 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 100 kilos.
- Guisantes, 30 kilos.
- Harina de trigo para la cocina, 240 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 24.000 huevos.
- Jabón industrial, 510 pastillas.
- Jabón común, 200 trozos.
- Jabón de tocador, 36 pastillas.
- Lentejas, 200 kilos.
- Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 13.650 litros.
- Leña de encina seca, menuda, 40.000 kilos.

- Mantequilla, tres gustos, 30 kilos.
- Mermelada de ciruela, 30 kilos.
- Mermelada de melocotón, 30 kilos.
- Mermelada de pera, 30 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 100 kilos.
- Mortadela, 50 kilos.
- Mortadela con aceitunas, 50 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 330 kilos.
- Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 8.300 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 450 kilos.
- Pimentón, 10 kilos.
- Pimientos morrones, botes de 3 kilos, 30 botes.
- Piensos compuestos s/c 4, 1.950 kilos.
- Queso curado, 10 kilos.
- Salchichas frescas, 240 kilos.

Salchichón, 120 kilos.  
 Sal en grano para la cocina, 375 kilos.  
 Sal en grano, panadería, 270 kilos.  
 Sardinas en aceite, 215 kilos.  
 Sardinas frescas, 500 kilos.  
 Sosa Solvay, 400 kilos.  
 Suela de 1.ª, 50 kilos.  
 Vaqueta, 30 kilos.  
 Vinagre de vino, 96 litros.  
 Vino blanco, 196 litros.  
 Vino común, 500 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 13 de febrero de 1969.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

725—495

## Jefatura Provincial de Carreteras

### Devolución de fianza

Contratista: Don Timoteo Calleja Ruiz.

Importe de la fianza: 35.000 pesetas (Treinta y cinco mil).

Clase: En títulos.

Designación de las obras: C. VA-400 de Puente Duero a Viana; VA-401 de N-403 a Viana y VA-300 de N-403 a N-601, p. k. 0 al 12. Reparación de mordientes y reperfilado del firme (Número 9 P. C. 68).

Entidad depositaria: En la Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que asimismo se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 1.099-1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse, habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Valladolid, 29 de enero de 1969.  
 El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

327—496

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

Presentada por don Ulpiano Aguado Fernández, con domicilio en la calle Pasión número 4, solicitud de licencia de derribo de las casas números 5, 7, 9, 11, 13 y 15, de la calle Curtidores; por la presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por los derribos que se pretenden realizar, pueden hacer las observaciones pertinentes por escrito, en este Ayuntamiento,

en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado Quinto de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Valladolid, 8 de febrero de 1969.  
 El alcalde accidental, José Martín Elvira.

700—497

### EDICTO

Teniendo que procederse a desocupar las sepulturas cuyos arriendos han finalizado, se hace saber a los familiares o personas interesadas, para que puedan adoptar las disposiciones que su derecho les permita, conforme determina el artículo 65 del vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Valladolid, 12 de febrero de 1969.  
 El alcalde accidental, José Martín Elvira.

702—498

### CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Por don Jesús Movilla Gangoso, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establo para 24 novillos de cebo y 15 vacas de leche, con henil, en la calle Arrabal, sin número, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castronuevo de Esgueva, 10 de febrero de 1969.—El alcalde, Victorino Ruiz.

697—499

## MEDINA DEL CAMPO

Por don Félix Fernández Bezos, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de muebles, en la carretera de Madrid-Coruña, kilómetro 160, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 11 de febrero de 1969.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

693—500

## PIÑA DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Piña de Esgueva, 6 de febrero de 1969.—El alcalde, Ambrosio González.

642—501

## RENEDO DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al

artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Renedo de Esgueva, 10 de febrero de 1969.—El alcalde, Gerardo Ureta.

660—502

## TUDELA DE DUERO

Autorizado por la Jefatura del Distrito Forestal, el veintiún día hábil de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en este Consistorio, las subastas de los aprovechamientos que se indican, celebrándose las segundas, en su caso, el undécimo día hábil del señalado para las primeras, bajo los mismos tipos y condiciones.

Primera de 1.393 pinos de aclareo recogidos y apilados en el monte Santinos, número 77, Cuartel C-III, con 20 metros cúbicos de madera y 46 metros cúbicos de leña de tronco. Tipo de licitación 23.350 pesetas, y fianza provisional 5 por 100, a las doce horas.

Segunda de 2.251 pinos de aclareo y apilados en cargadero en el monte Pozuelo y Raposeras, número 78, con 14 metros cúbicos de madera y 90 metros cúbicos de leña de tronco. Tipo de tasación 31.600 pesetas; fianza provisional 5 por 100, a las trece horas.

Las proposiciones hasta las catorce horas del día anterior hábil al que corresponde celebrar las subastas, en la Secretaría municipal, pudiendo examinarse durante dicho plazo los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones.

Tudela de Duero, 10 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible).

643—503

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala n.º 108 de 1968 de esta Secretaría

de Sala de mi cargo, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente;

Sentencia n.º 18.—Sala de lo Civil: Ilustrísimo señor presidente: don César Aparicio y de Santiago. Ilustrísimos señores magistrados: don José García Aranda, don Policarpo Cuevas Trilla, don Ricardo Mateo González.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid ha visto en grado de apelación los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de 1.ª instancia número tres de Valladolid y seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, por S. A. Banco Central, domiciliado en Madrid, que ha estado representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendido por el letrado don Daniel Zuloaga y R. de Cela, y de otra, como demandados-apelados, por S. A. Sociedad Española de Nutrición Animal (SENA), domiciliada en Valladolid, y don Teodoro Pérez Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Benaguacil, que no ha comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los Estrados dos del Tribunal; sobre tercería de mejor derecho respecto a los bienes embargados en juicio declarativo de mayor cuantía.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dictada por el juez de primera instancia número tres de Valladolid en el presente juicio, sin expresa imposición de costas en ambas instancias.

Expresada sentencia fue publicada el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y a que me remito. Para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en el recur-

so de referencia, expido la presente que firmo en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José Vicente Tejedo Cañada.

648—504

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 15/69 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Isidoro González Revuelta, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don Antonio Moreno, y de la otra, como demandado, don José María Zapatero Camino, mayor de edad, industrial y vecino de Nava de Sostrobal (Salamanca), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José María Zapatero Camino, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta y nueve mil trescientas cinco pesetas de principal y quinientas cuatro pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón. Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

649—505

#### VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 364 de 1968, promovido por don Victoriano Vázquez y Vázquez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Irún, para inmatricular en el Registro de la Propiedad la finca que después se dirá, en el que, con esta fecha, he acordado citar a los transmitentes de la finca doña Valentina Martín Aguado, doña Juliana Martín Mena, don Saturnino y doña María de las Candelas Monedero Martín, don Paulino, don Mariano, don Eulogio, doña Eleuteria, don Cándido y don Miguel Camino Monedero y doña Faustina Cantero, o a sus herederos o causahabientes; a don Martín García Merino, o sus herederos o causahabientes, como titular en el Catastro; a los titulares de los predios colindantes don Braulio Villanueva, don Pedro Carril, propietarios de los inmuebles 25 y 27 de la calle de Mesones de Puente Duero, de circunstancias ignoradas, y don Paulino Herrero, o sus herederos o causahabientes; y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende; se convoca a todos ellos para que en el término de diez días siguientes a la publicación y fijación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

#### FINCA DE QUE SE TRATA

«Casa en el casco de Valladolid, en la calle de Mesones de Puente Duero, señalada con el número 27, edificada de una sola planta, integrada por tres viviendas, derecha, izquierda e interior y un corral, midiendo en su totalidad doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y lindando al frente, con la calle de Mesones de Puente Duero; izquierda, inmueble número 25 de la misma calle, antes terrenos de don Braulio Villanueva; derecha, inmueble número 27, antes casa de don Pedro Carril, y fondo, finca de don Paulino Herrero».

Dado en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—El secretario, Manuel Núñez.

645—506

#### MEDINA DE RIOSECO

##### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 3 de 1969, por imprudencia con daños, contra Gilberto Barrio Prada, de 27 años, casado, sastre, natural de Arganza (León), y con último domicilio en España, en Ponferrada, calle El Toralín, número 2; he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado de instrucción para que comparezca dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente el expresado encartado, a fin de notificarle el auto de encartamiento dictado en las presentes diligencias, bajo la prevención de que, si no comparece sin alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma, expido y firmo el presente en Medina de Rioseco, a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario judicial (ilegible).

548